



Municipalidad
de San Isidro

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 162

SAN ISIDRO, 12 MAYO 2005

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO;

VISTO: El Expediente N° 182123, A – C, seguido por MARIA TERESA RUIZ GONZALEZ VDA. DE CARRANZA.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Multa N° 2004-000121-GREN/MSI del 09 de enero del 2004, se sancionó a MARIA TERESA RUIZ GONZALEZ VDA. DE CARRANZA por ocasionar ruidos nocivos o molestos;

Que, la referida multa derivó de la Notificación N° 2003-07332 de fecha 12 de diciembre del 2003, impuesta por ocasionar ruidos molestos, con una medición sónica de 65 decibeles;

Que, con Resolución de Gerencia N° 110-04-20-GSC/MSI del 28 de abril del 2004, se declaró improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por la Administrada;

Que, el 23 de noviembre del 2004, se expidió la Resolución de Gerencia Municipal N° 1070-2004-09-GM/MSI, mediante la que se resolvió el recurso de apelación interpuesto por la Administrada, declarándolo infundado y agotando la vía administrativa;

Que, la medición de los referidos ruidos debió ser efectuada mediante un decibelímetro debidamente calibrado, conforme lo establece el artículo 15° del Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, que aprobó el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 30 de octubre del 2003;

Que, de la lectura del Informe N° 009-05-20.2-SAECC-SGCELCA-GSC/MSI del 21 de enero del año en curso, que obra en los actuados administrativos, se deduce que al momento de la comisión de la infracción, los decibelímetros de la MSI no se encontraban debidamente calibrados, incumpliendo con lo señalado por el citado Decreto Supremo y haciendo imposible la detección del acto sancionable;

Que, el artículo 11.3° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que la resolución que declara la nulidad dispondrá lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido, sin embargo, no es posible imputar responsabilidad alguna al Gerente Municipal, por cuanto la Gerencia de Seguridad Ciudadana recién en el 2005 dio cuenta que los decibelímetros de la MSI no se encontraban calibrados.

Que, se debe declarar la nulidad de oficio de la Resolución de Gerencia Municipal N° 1070-2004-09-GM/MSI, de conformidad con los argumentos expuestos, para luego ordenar el quiebre de la Resolución de Multa N° 2004-000121-GREN/MSI;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 389-2005-15-OAJ/MSI; y,





Municipalidad
de San Isidro

RESOLUCION DE ALCALDÍA Nº 162

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la nulidad de oficio de la Resolución de Gerencia Municipal Nº 1070-2004-09-GM/MSI del 23 de noviembre del 2004, de conformidad con los considerados expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Proceder al quiebre de la Resolución de Multa Nº 2004-000121-GREN/MSI del 09 de enero del 2004, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Establecer que el Gerente Municipal no tuvo responsabilidad alguna respecto del presente procedimiento administrativo, por cuanto la Gerencia de Seguridad Ciudadana recién dio cuenta en el presente año que los decibelímetros de esta Corporación Edil no se encontraban debidamente calibrados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



JORGE SALMÓN JORDAN
ALCALDÉ

